

GESTIÓN DE RESIDUOS SANITARIOS.

M. Mar Fernández. Responsable Área Medio Ambiente UGT Aragón.

En las actividades sanitarias se generan residuos que pueden resultar de riesgo por su carácter infeccioso o peligroso. Por tanto tienen que gestionarse de forma adecuada desde su generación hasta su eliminación con el objeto de prevenir riesgos, no sólo laborales, sino también para el medio ambiente, garantizando así la protección de la salud pública y de los recursos naturales.

Se entiende por residuo sanitario cualquier sustancia u objeto sólido pastoso, líquido o gaseoso, contenido o no en recipientes, del cual su poseedor se desprenda o tenga intención o la obligación de desprenderse, generados por actividades sanitarias.

La mayor parte de los residuos sanitarios pueden ser gestionados como urbanos porque tienen características similares, mientras que un pequeño porcentaje, constituido por residuos contaminados biológica o químicamente y por residuos peligrosos, requiere un tratamiento específico para eliminar la potencial contaminación que podrían transmitir al medio ambiente.

¿Dónde se generan?

Los residuos sanitarios se pueden generar en:

- Centros, servicios y establecimientos de atención sanitaria y sociosanitaria.
- Centros de investigación, análisis, experimentación y laboratorios.
- Centros y servicios veterinarios asistenciales.

Clasificación de los residuos sanitarios:

-Grupo I.-Residuos asimilables a urbanos

Son aquellos que no tienen ningún tipo de contaminación específica y que no presentan riesgo de infección ni en el interior ni en el exterior de los centros sanitarios. Incluyen: cartón, papel, materiales utilizados en oficinas, cocinas, bares y comedores, talleres, jardinería, etcétera, y, en general, todos los residuos que, de acuerdo Ley de Residuos, se clasifican como residuos urbanos.

-Grupo II.-Residuos sanitarios no específicos

Son aquellos que requieren un tratamiento adicional de gestión, en el interior del centro sanitario, por su riesgo de infección. Incluyen: materia de curas, yesos, ropas y materiales de un solo uso contaminados con sangre, secreciones y/o excreciones y, en general, todos aquellos no clasificados como residuos sanitarios específicos.

-Grupo III.-Residuos sanitarios específicos o de riesgo

Son aquellos que requieren el uso de medidas de prevención en su manipulación, recogida, almacenamiento, transporte, tratamiento y eliminación, tanto dentro como fuera del centro generador, toda vez que pueden representar un riesgo para la salud laboral y pública.

Se subclasifican en:

-Infecciosos: aquellos residuos contaminados o procedentes de pacientes capaces de transmitir una de las enfermedades infecciosas que figuran en el anexo I del Decreto 29/1995, de 21 de febrero, sobre gestión de los residuos sanitarios (BOA nº 27, de 06-03-95).

-Residuos punzantes y/o cortantes.

-Cultivos y reservas de agentes infecciosos.

-Restos de animales infectados y residuos infecciosos de animales.

-Recipientes que contengan más de 100 ml de líquidos corporales y muestras de sangre o productos derivados, en cantidades superiores a 100 ml.

-Residuos anatómicos humanos.

-Grupo IV.-Cadáveres y restos humanos de entidad

Incluye los restos humanos y residuos anatómicos de entidad suficiente.

-Grupo V.-Residuos químicos

Líquidos de laboratorio, reactivos químicos, amalgamas de odontología, etc.

-Grupo VI.-Residuos citostáticos

Son aquellos residuos compuestos por restos de medicamentos citostáticos y todo material que haya estado en contacto con ellos, que presentan riesgos carcinogénicos, mutagénicos y teratogénicos.

-Grupo VII.-Residuos radiactivos

Son aquellos residuos contaminados por sustancias radiactivas, cuya eliminación es competencia exclusiva de la «Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, Sociedad Anónima» (ENRESA), de acuerdo con el Real Decreto 1522/1984, de 4 de julio.

Gestión y tratamiento

Se entiende por gestión de residuos sanitarios el conjunto de actividades encaminadas a dar a los mismos el destino final más adecuado de acuerdo con sus características, de cara a la protección a la salud y del entorno. Comprende las operaciones de valorización, manipulación, clasificación,

segregación, envasado, recogida, almacenamiento, transporte, tratamiento y eliminación de los mismos.

Hay que distinguir entre la gestión intracentro sanitario, que comprende las operaciones de manipulación, clasificación, recogida, transporte y almacenamiento, y la gestión extracentro, que comprende las operaciones de recogida, transporte, almacenamiento, tratamiento y eliminación de los residuos, una vez que han sido recogidos del centro sanitario generador de los mismos.

Se debe fomentar la reducción en la generación, la reutilización, la recogida selectiva y la valorización de los residuos sanitarios.

Para una correcta gestión de los residuos sanitarios es importante identificarlos y separarlos en función del grupo al que pertenezcan. Para ello, el centro debe adaptar sus infraestructuras para una adecuada segregación en origen, sin que se mezclen los residuos de cada uno de los grupos.

La recogida en el interior de los centros de producción de los residuos sanitarios (operaciones intracentro) se debe realizar en bolsas y/o recipientes de diferentes colores y características técnicas, atendiendo a los criterios de segregación, asepsia, inocuidad y economía, quedando prohibido depositar en un mismo recipiente residuos de diferentes grupos.

-Grupo I.-Residuos asimilables a urbanos

Se recogen en bolsas negras que cumplan con la norma UNE 53-14-85 y según se establece en la normativa municipal sobre residuos urbanos, dado que una vez fuera del centro sanitarios son asimilables al resto de residuos urbanos y deben tratarse como cualquier otro residuo urbano para proteger el medio ambiente y la salud.

-Grupo II.-Residuos sanitarios no específicos y Grupo III.-Residuos sanitarios específicos o de riesgo

Se deben recoger en bolsas de un solo uso, con estanqueidad total, opacidad a la vista, resistencia a la rotura, asepsia total en su exterior, ausencia total en su exterior de elementos sólidos, punzantes y o cortantes, con un volumen total no superior a 90 litros, cierre especial hermético y que no pueda abrirse de forma accidental, excepto en caso de bolsas.

Para los del Grupo II las bolsas deben ser de color verde o marrón y cumplir la misma norma que los del Grupo I. Una vez fuera del centro sanitario son asimilables a los residuos urbanos.

Para los del Grupo III la recogida debe hacerse en contenedores rígidos, de acuerdo a las especificaciones antes comentadas y además deben llevar la identificación de biocontaminados. Por ello es importante que se traten con el fin de evitar la transmisión de enfermedades infecciosas, lo que representa un grave riesgo para la salud. La eliminación de los agentes infecciosos se efectúa mediante la esterilización, que puede conseguirse por distintos procedimientos: incineración,

irradiación, microondas, autoclave, óxido de etileno, etc.

En Aragón la opción es el triturado de los residuos y posteriormente su esterilización en autoclaves, que son unos recipientes cerrados que utilizan vapor de agua saturado a una temperatura superior a 120 °C, presión y tiempo de residencia suficiente para conseguir la esterilización de los mismos. Tras este proceso se consideran asimilables a urbanos.

-Grupo IV.-Cadáveres y restos humanos de entidad

Estos residuos se almacenan en contenedores de un solo uso y adecuados para el tratamiento final. Su gestión está regulada por el Decreto 2263/1974 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

-Grupo V.-Residuos químicos

Es preciso seguir las instrucciones del proveedor. Su gestión viene regulada por la Ley 10/1998 de Residuos.

-Grupo VI.-Residuos citostáticos

Estos residuos y todo el material en contacto con ellos presentan riesgos carcinogénicos, mutágenos y teratogénicos, son residuos especiales y el tratamiento correcto es la incineración en instalaciones adecuadas. Su almacenamiento es separado de los demás en recipientes específicos y exclusivos. Deben rotularse como "material contaminado químicamente. Citostáticos"

-Grupo VII.-Residuos radiactivos

Su transporte, tratamiento y eliminación es competencia exclusiva de la «Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, Sociedad Anónima» (ENRESA), tal y como hemos comentado anteriormente.

La normativa de aplicación:

-Decreto 29/1995 , de 21 de febrero, sobre gestión de los residuos sanitarios. (BOA n 27, de 06-03-95; Corrección de errores: BOA n 42, de 07-04-95).

El Decreto 29/1995, de 21 de febrero, de la Diputación General de Aragón, de gestión de residuos sanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón, tiene por objeto el establecimiento de los requisitos mínimos exigibles en la gestión de los residuos sanitarios, con el fin de prevenir los riesgos que dicha gestión genera tanto para las personas directamente expuestas a los mismos como a la salud pública y el medio ambiente.

-Decreto 52/1998, de 24 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se modifica el Decreto 29/1995, de 21 de febrero, de la Diputación General de Aragón, de gestión de residuos sanitarios en la Comunidad Autónoma. (BOA nº 28, de 06-03-98).

El estudio de las dificultades surgidas en la aplicación de las exigencias previstas en esta norma han motivado la necesidad de esta modificación, ya que existen una elevada proporción de centros sanitarios que solamente producen en pequeñas cantidades residuos sanitarios del Grupo II y residuos cortantes y punzantes siendo, para estos centros, de difícil cumplimiento los periodos de recogida de dichos residuos así como las condiciones exigidas para su almacenamiento.

Las funciones de los delegados de prevención respecto a los residuos sanitarios:

Dado que existe una documentación específica que la empresa tiene que cumplimentar, guardarse una copia, entregar a la DGA y al gestor de los residuos, y dadas las características de los sanitarios y sus afecciones para la seguridad y la salud laboral, la salud pública y el medio ambiente, los delegados de prevención tienen una serie de compromisos al respecto.

El Delegado o Delegada de Prevención, debe saber con respecto a esta documentación específica que:

- La empresa deberá tener la autorización de productor.
- La empresa debe llevar un registro de accidentes e incidentes respecto a estos residuos.
- La empresa debe tener un documento de que es aceptado como productor.
- La empresa debe llevar al día los documentos de control y seguimiento de los residuos sanitarios.
- La empresa debe realizar una declaración anual de este tipo de residuos.
- El gestor de los residuos debe estar autorizado por la DGA.
- El gestor también debe llevar un registro de control e incidentes.
- El gestor debe entregar al productor (empresa) el documento de aceptación de sus residuos.

Además el Delegado o Delegada de Prevención tiene **derecho a acceder a esta información.**

Por otra parte el Delegado o Delegada de Prevención debe:

- Examinar el puesto de trabajo del personal que manipula los residuos sanitarios.
- Revisar la evaluación de riesgos.
- Determinar todos los residuos que se generan y las tareas de manipulación de los mismos.
- Exigir a la empresa el correcto etiquetado de los residuos y la formación de los trabajadores que desempeñan tareas relacionadas con los mismos.
- Requerir a la empresa la gestión adecuada de los residuos.

Todo esto con el fin de minimizar los riesgos para el medio ambiente y la salud derivados de su manipulación, mal uso o vertido accidental de dichos productos.